CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No 155 de fecha 30 de agosto de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por Corpamag contra INVERSIONES CORMORAN.

Sujeto a notificar: INVERSIONES CORMORAN.

Fundamento del aviso: Devolución de correspondencia por cambio de domicilio conforme anotación de Tempo Express, no fue posible establecer otra dirección.

Fecha de publicación: 23 NOV. 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 155 del 30 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago en contra de INVERSIONES CORMORAN, identificado con Nit.811.021.189.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO:*** *Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro coactivo en contra de INVERSIONES CORMORAN., identificado con el Nit.811.021.189, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($657.779,00), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorros No 117100092909 del Banco Davivienda.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurridos diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*
>
> ***TERCERO:*** *Advertir al ejecutado(a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para el realizar el pago o proponer excepciones señaladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional. "*

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron medidas de embargo sobre saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos contenidos crediticios que posea o llegase a poseer el deudor.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG
Aprobó: Melissa Camargo – profesional SG

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No 155 de fecha 30 de agosto de 2023, por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por Corpamag contra INVERSIONES CORMORAN.

Sujeto a notificar: INVERSIONES CORMORAN.

Fundamento del aviso: Devolución de correspondencia por cambio de domicilio conforme anotación de Tempo Express, no fue posible establecer otra dirección.

Fecha de publicación: 23 NOV. 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 155 del 30 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago en contra de INVERSIONES CORMORAN, identificado con Nit.811.021.189.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> *"**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro coactivo en contra de INVERSIONES CORMORAN., identificado con el Nit.811.021.189, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($657.779,00), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorros No 117100092909 del Banco Davivienda.*
>
> ***SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurridos diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*
>
> ***TERCERO:** Advertir al ejecutado(a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para el realizar el pago o proponer excepciones señaladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional. "*

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron medidas de embargo sobre saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos contenidos crediticios que posea o llegase a poseer el deudor.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG
Aprobó: Melissa Camargo – profesional SG